



EXPEDIENTE – RADICACIÓN 17001-2-21-0674

RESOLUCIÓN No. 22-2- 0311-AC
Manizales, 05 de octubre de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ACLARACIÓN A LA RESOLUCIÓN No 22-2-0082-LC

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que el ingeniero John Jairo Osorio García, quien ejerció como Curador Urbano Numero Dos hasta el 2 de febrero de 2022 expidió la resolución 22-2-0082-LC, en donde los titulares son los señores DANIEL HERNAN JARAMILLO GALLO con cedula de ciudadanía 1.053.812.566 y VALENTINA ECHEVERRY FRANCO con cedula de ciudadanía 1.053.825.659, para la OBRA NUEVA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS PISOS CON 3 CUPOS DE PARQUEO, en el Condominio Campestre Cerros de la Alhambra Lote Número 67.
3. Que en dicha Licencia el constructor responsable es el Arquitecto ÁLVARO JOSÉ ARANGO GÓMEZ con Matrícula profesional 17700-34120.
4. Que mediante oficio recibido el 3 de mayo de 2022 con radicado interno 0663-2022 el Arquitecto Álvaro José Arango Gómez renuncia a la dirección de obra de la licencia 22-2-0082-LC, por lo cual este despacho en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015 requirió mediante oficio SCU No 0820-2022 a los señores DANIEL HERNAN JARAMILLO GALLO y VALENTINA ECHEVERRY FRANCO en su calidad de propietarios del predio para que realizaran el cambio del Constructor responsable.
5. Que mediante oficio recibido el 14 de septiembre de 2022 con radicado interno 1699-2022 los señores Daniel Hernán Jaramillo Gallo y Valentina Echeverry Franco informan que nuevo constructor responsable para la obra que se adelanta bajo la licencia 22-2-0082-LC será el arquitecto CRISTIAN ALBERTO ORTEGON VEGA.
6. Que indica el Artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015:

“ARTÍCULO 2.2.6.1.1.15 Responsabilidad del titular de la licencia. *El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de*



su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

PARÁGRAFO. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quién de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles.”

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el cambio de constructor responsable de la Licencia de Construcción 22-2-0082-LC, quien a partir de la fecha será el Arquitecto CRISTIAN ALBERTO ORTEGON VEGA, con Matricula profesional A253012011-16074410

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar en firme el resto del contenido de la resolución 22-2-0082-LC del 2 de febrero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente resolución a los señores DANIEL HERNAN JARAMILLO GALLO con cedula de ciudadanía 1.053.812.566 y VALENTINA ECHEVERRY FRANCO con cedula de ciudadanía 1.053.825.659

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ABOGADA MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a los señores DANIEL HERNAN JARAMILLO GALLO con cedula de ciudadanía 1.053.812.566 y VALENTINA ECHEVERRY FRANCO con cedula de ciudadanía 1.053.825.659, de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Andrea Zuluaga



NOTIFICACIÓN PERSONAL ACTOS ADMINISTRATIVOS

En Manizales, el _____, se hizo presente en el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos de Manizales, el Señor (a) _____, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. _____, con el fin de Notificarse personalmente de la Resolución No. _____ del _____ de 2022 expedida por este despacho.

El suscrito notificador deja constancia que contra la misma proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com

El Notificado:

Firma

Cédula de Ciudadanía No.

